



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Juan de Salaraz

Juan Ant. Muñoz

Fran. Capel

J. de Anaya

de Real Audiencia

En la Villa de Carabaca en seis de Noviembre de mil ochocientos diez y seis: Tautos los señores Presidentes y Capitulares que asistieron, para tratar de lo que se dice, precedida citacion como de derecho, se decreta lo siguiente

Con vista del estado presentado por el mayordomo de los Propios de esta Villa, en consecuencia de lo acordado por este Ayuntamiento, en veinte y nueve de diciembre anterior, en cumplimiento de la Superior Orden del Excmo Sr. Duque de Seragua, comunicada por el Sr. Intendente qual de esta Provincia, no prestando aquel los conocimientos necesarios, para que este Ayuntamiento pueda verificarlo, con la brevedad que exige la misma: Acuerda que poniendose testimonio del referido decreto, y este, se de cuenta con el ala relacionada Junta de Propios, sirviendose circular al efecto el Sr. Presidente, asin que sin separarse de su cometido, haga dho informe, individualizando muy por menor, y con la mayor claridad, quanto en este abraza, con cuyo conocimiento, dando cuenta del resultado, podrá determinar lo que correspondas a su mayor pronto, y exacto cumplimiento.

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento y se firmaron dho señores

En Carabaca a 6 de Noviembre de 1806

Muñoz

